

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2021-GM/MDJLBYR**

J. L. Bustamante y Rivero, 18 de agosto del 2021

### **VISTO:**

El Informe N° 229-2021-SGPUYC-GDU/MDJLBYR, de fecha 12 de julio del 2021 e Informe N° 219-2021-SGPUYC-GDU/MDJLBYR, de fecha 06 de julio del 2021, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 219-2021-SGPUYC-GDU/MDJLBYR, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro informa que el Arq. Oscar Enrique Málaga Juárez presenta el Informe Referencial de Compatibilidad de Uso y Zonificación de Actividades Urbanas, así como un ejemplar de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) para el Distrito de Bustamante y Rivero, según Orden de Servicio N° 00151 de fecha 18/03/2021. Dando la conformidad correspondiente.

Que, mediante Informe N° 229-2021-SGPUYC-GDU/MDJLBYR, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro indica que la información presentada esta referida a identificar las actividades que se desarrollan en las (11) once avenidas en el ámbito territorial de nuestro distrito y que se han codificado según la Clasificación Industrial Uniforme - CIIU- Revisión 4, en esta clasificación no se especifica ni detalla el tipo de actividad como por ejemplo las discotecas, videos pub, karaokes, entre otras, que se podrían estar ubicando en la actividad con código R 9000 Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento, como aparece en el cuadro de la Avenida Dolores. Asimismo, indica que para poder especificar qué actividades podrían ir o no en la Av. Dolores o en cualquier otra avenida del distrito, la Municipalidad deberá regular y reglamentar su uso y funcionamiento, para lo cual propone la conformación de una comisión para elaborar dicho documento.

Por estas consideraciones, esta Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMESE** la **COMISIÓN** para regular y reglamentar el uso y funcionamiento del tipo de actividad que podrían ir o no en las diferentes Avenidas del Distrito, según lo indicado en el párrafo cuarto de la parte considerativa de la presente Resolución, siendo los siguientes integrantes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

<b>Presidente:</b>	Gerente de Desarrollo Urbano
<b>Integrantes:</b>	Gerente de Administración Tributaria Gerente de Asesoría Jurídica Gerente de Fiscalización y Sanciones Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los miembros de la Comisión, debiendo dicha Comisión, presentar su propuesta de Reglamento para su evaluación y aprobación correspondiente en un plazo de 60 días hábiles.

**REGISTRIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Distrital  
José Luis Bustamante Y Rivero

Abog. M. Faviola Agostinelli Chacón  
Gerente Municipal

C.C. Alcaldía  
Miembros  
Archivo

